



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL
NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224
Dirección: CARRERA 14 # 33-96
Telefono: 2750414

Contrato de Prestación de Servicios No. 0006 - 2022

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y ESCOBAR CARDENAS CARLOS ALBERTO

VALOR: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 12,245,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 Dias

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA ELECTRICO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMPONENTES ELECTRICOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL.

Entre los suscritos ALVARO DEL TORO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. N° 6.621.928, quien obra en condición de Rector de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823000392-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y ESCOBAR CARDENAS CARLOS ALBERTO, con CEDULA DE CIUDADANIA No. 92230977 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA ELECTRICO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMPONENTES ELECTRICOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL.
SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 12,245,000.00). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: PAGADEROS EN UN 100% CUANDO ESTEN EJECUTADOS TODOS LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, PREVIO INFORME DE EJECUCION Y DE SUPERVISIÓN, previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL
NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224
Dirección: CARRERA 14 # 33-96
Telefono: 2750414

Contrato de Prestación de Servicios No. 0006 - 2022

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y ESCOBAR CARDENAS
CARLOS ALBERTO

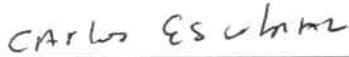
VALOR: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$
12,245,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 Dias

que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La sumas dedinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato esta sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2022, como consta en el CDP N° 0025 de 2022. DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de ALVARO DEL TORO MARTINEZ

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 19 del mes 7 del año 2022


ALVARO DEL TORO MARTINEZ
Rector
C.C. N° 6.621.928


ESCOBAR CARDENAS CARLOS ALBERTO
Contratista
CC/NIT: 92230977